ATHA-DAH-FVAR-013-008-01

En el R.l de san gregorio y minas del mazapil en beinte y nueve dias del mes de Diciembre de mil seiscientos y ochenta y cinco años. Ante mi el Capp.n Don Juan Gaspar de escobar y muncai Alcalde mayor y de la santa hermandad en dho R.l y su Jurisdicion por su Magestad que actuo ante mi como Juez Receptor con los testigos infra escriptos de mi asistencia a falta de escribano publico y R.l que no le ay en esta Jurisdicion ni en sien leguas en contorno Parecio Presente el Capitan Diego de Berrio el Capp.n a guerra actual de esta frontera de San diego y protector de las naciones de los Indios Guachichiles y chanalaes que en ella havitan en obediensia de su Magestad Vez.o y minero en dho R.l y teniente General del Alcalde m.or y de la s.ta hermandad en esta Jurisdicion a quien Doy fee conozco y dixo que da su poder cumplido quan bastante de derecho se requiere y sea necesario al Licenciado Don Antonio de mendieta Beneficiado de la Ciudad de horduña en el señorio de Biscaia y a Don Ju.o de Berrio su primo y a Gaspar de Chinaga su cuñado y por ausencia de alguno de los tres a su hermano Ju.o Bautista de Berrio a todos juntos de man comun y a cada uno y insolidum especial mente para que haviendo recibido cinco mil p.s en R.s de a ocho y de a quatro veinte en la presente flota del [illegible]

Del Gl Conde de Villanueva y hermano del Capitan
Damaso desaldibar Vecino y mercader de plata dela
Ciud demexico alos sodo dichos y dhos Sinco mil ps
an de parar enpoder del dho Gaspar de Urbaga mi cu
ñado y Juan Bautista de Berrio mi herm.o y los susodhos
mis podatarios Parescan ante el M. R. P.e Guardian del
Conbento de San Fran.co de la Ciudad de orduña Probincia
y difinitorio de la provincia de dha Ciud. y propongan
su bocacion deseo y boluntad de fabricar y erigir una capilla
de las que faltan en cuerpo de la Iglesia de aquel santo
Conbento en el Costado y sera al lado del evangelio con
el titulo y abocacion del glorioso San diego de Alcala
para sus Padres sus sesores y desendientes Con la pro
piedad y titulo de Patrono y sepoltura de su persona
y llamados y sea llamamiento segun y como lo contienen echo
en su fundacion A marques Idanegui Don Ant.o de llanos
y Velasco y D.a M.a Ortiz de Urbina y con las mismas
Calidades y condisiones o como mejor les paresiere
a los dhos sus podatarios a quienes otorgo y da su poder
cumplido p.a que de los Sinco mil ps que les Remitte deagan
tres partes y los dos mil ps asinen y aparten para
la fabrica y renta de dha Capilla y ornamentos de
sentes y este Conto da desensia por ser asi su boluntad
abiendole de suseder en el patronazgo de dha Capilla
y entierro su herm.o Mathias de Berrio y sus dos nietos
y desendientes a quienes llama y faltando estos los
ermanos ideudos mas sercanos como se fueren llam
mando y de los tres mil p.s aplica dhos sus podatarios
aran de aplicar p.a aiudo a la fabrica de la s.ta Iglesia de
aquel Conbento con calidad y condicion que no puedan aplicar

Los a otra Cosa aunque sea muy necesaria en
dho Conbento sino solo p.a la fabrica de dha
Santa Yglecia y queriendo los padres haserlo
fuersa. se apliquen y gasten en otra cosa Retiene
en si y los dhos sus podatarios Retengan los dhos
mil y quinientos pesos y le den sa de su contenido
porque asi es su boluntad de que en dha Yglecia se
gasten y no en otra cosa = Otrosi q los otros
mil y quinientos Restantes aplica y los dhos sus
podatarios apliquen p.a la fundazon de estudios
menores perpetuos de theologia moral y filoso
fia abiendolo propuesto al muy R.do P.e Pro
Gineral y difinitorio de dha Provincia y con
biniendo en la fundazon de dhos estudios se haga
Con todas las fuerzas binculos y requisitos que
ubiere lugar en derecho y a los mis podatarios mas
bien les paresiere para su permanencia y perpe
tuidad Con el titulo de patron Con obligazon
que an de ser y sean publicamente y sin d
Vizcainos Religiosos y seculares de dha Ciudad
de Orduña y a los Hijos de Vecinos de las aldeas y
de los Valles de Arrastaria Urcabustais Tierra
de Ayala So pena de que sea y otras quales quiera
que sea q Recursos de asender Alcitado sea de total
se apliquen a los estudios porq su intenzion es el
bien Comun y sin Retenzion alguna para cuio
efecto ofrese y ase Donazon por bia de limosna de
lo que Restaren de dhos mil y quinien.s p.s para ayuda
a la Congrua y sustentazon de dhos maes.os y de
no tener lugar dha propuesta de no conbenir

Dicha Provincia en ello dhos mil y quinientos Pesos
Retengan en si Y herenzia Y de a Justarse Y aserse dha fun
dazn Cesara de Suceder en el patronato de dhos estudios
Su exmo Matias de Berrio Y sus hijos Y los demas herma
manos i deudos como lo tiene ordenado Y dispuesto en el pa
trono da la fundazn de la Capilla con los prebilexios Y e
cenciones q por Razn de tales Patrones Y por derecho se les con
sede Y que les da Y otorga dho poder Con libre y Gl admi
ministrazn Pidiendo Y aziendo las dilixencias neseszarias
Judisiales y extra Judisiales q Conbengan Y q el dho otor
gante aser podria Y arra siendo presente Y el otro poder
mas Cumplido Y Gl q fuere neseszario ese les da Y otorga
Con poder de en Juiciar Jurar Y sostituir Con obligazon
Y Relebazon en forma de derecho Y lo otorgo Y firmo
siendo testigos Juo de Arriaga Andres de Berrio y Franco
de Berrio y a pedimento de la parte no ba dho Rexistro de
que doy fee = Diego de Berrio = Paso ante mi como
Juez Receptor = Don Franco Gaspar de escobar y muñecas =
Sin derechos Doy fe = tt de asa = tt de asa acuna Arilandra de Bataxita
Joseph de acuna

Nos escribanos Del Reyno Señor q aqui signamos
Y firmamos Certificamos Y damos fee q el Capitan don
Franco de escobar Y muñecas de quien paresse ba firmado
el Recaudo de arriba es Alcalde mayor del Real de mi
nas de San gregorio del masapil en este nuebo Reyno
de la galicia Y como tal usa Y exerse dho oficio Y admi
nistra Justicia Y a las escrituras testamentos autos i de
mas Recaudos que ante el susodho an pasado y pasan se
les a dado Y da entera fee Y credito en Juicio y fuera
del Y para que conste damos el presente en esta ciudad

de mina Sombrerete de los Zacatecas deeste nuebo Reino
dela galicia en diez y ocho dias del mes de Abril y
de mill y seis cientos y nobenta años

En testim.o de verdad = lo signe en testi
m.o de verdad = Hago mi signo =

Lucas ffrz Pardo es.no de Cam.a y Gov.n =

Ju.o Baup.ta de Urrassa 4 mill marabe. Ygnacio Gon.z de Bergara
escribano, Publico, y de cau.o

Halleme, Con carta, del Capitan Don Diego de
Yerrio avecinado en el R.l de San gregorio de
Mazapil quien Inbia Cinco mill p.s para el Con
bento de nuestro Padre San fran.co desta Ciudad
para que se distribuian segun la orden que
nos da en su poder a don Ju.o de Bardesi que se alla
en Madrid a Juan de Subiaga y a mi para que
Con dho Dinero agamos las fundaziones que nos
ordena = Dos mil pesos para que le Compremos
y alagemos de mesa. Retablo Una capilla en el
dho Conbento al lado del ebangelio mil y quinientos
para que se pongan en renta para dos maestros
que publicamente lean moral y artes otros mil
quinientos p.a ayuda dela fabrica dela ygle
sia de dho Conbento Previniendonos no se puedan
gastar en otra cosa aunque sea forsosa y que
si se Intentare lo contrario Reniene en sus ien
su apodatarios dha Cantidad es pero en la
grandeza de V.P.s muy Reverendas asenta
ran esta Buena obra y daran la bienna
Con dise para la execucion de lo referi
El do es quanto se me ofrece Rogando

a nuestro Señor g.de a V. S.as Reberendisimas
en su santa gracia como deseo Hordiuna
Mayo a 14 de 1691 de V.s R.mos q. S. M. B.
Don Antonio de Mendieta Urtazan = R. P.
R.mos del S.to Difinitorio de la provincia de Cantabria =
R. R. P. P. Guardian y Discretos de San Fran.co de
Orduna = El Bustulai de V. P. P. ya incluia por
los muy R. R. P. P. del santo y benerable difinito-
rio dieron su consentimiento y lisencia para q.
se ponga en execu.on lo en ella contenido como
lo responden al S.r Capitan Don Diego de Berrio
y a los señores Don Antonio de Mendieta y de-
mas podatarios nro señor g.de a V. P. P. deste di-
finitorio y san Fran.co de Miranda de ebro mayo
30 de 1691 Por M.do de su P. P. M. R. R. fr.
Pedro Garzia Diff.or y Sr.io del diff.o =

En el nombre de Dios todo poderoso que bibe y reyna
por siempre sea notorio como a onrra y gloria suya
y de su santisima Madre y del glorioso Pa-
triarca San Fran.co y San Diego de Alcala
se desea acer una memoria y obras pias en
este Conbento de San Fran.co extramuros de esta
Ciudad de Orduna del muy noble y muy leal
señorio de Viscaia que sera todo espesifi-
cado en este ynstrumento por los q. lo an de
otorgar haciendo relacion de lo contenido

Parese aver que el Capitan Don Diego
de Berrio natural del lugar de Lendoño
de arriba aldea y Jurisdizion de esta dha Ciu
dad y Residente en el Real de minas del
Macapil en el Reyno de Indias Capitan
a guerra en sus fronteras y protector de las na
ciones de los Indios Guachichiles y chanalaes
que en ella a estan Teniente General de Al
calde Mayor y de la santa ermandad
en dhos Real y minas y hijo lexmo de
Andres de Berrio natural y vezº que fue
del dho lugar de Lendoño de arriba y de
San Juana de Landasuri natural que fue de
el de Lendoño de abaxo y nieto por la linia
Paterna de Andres de Berrio natural y
vezº del dho lugar de Lendoño de arriba y de
Lucia de Obaldia su lexma mug natural
del lugar de Madaria en la tierra de Ayala
y nieto por la linia materna de Juº de lan
dasuri y Cattª de Lesaldecu su lexma muger na
turales y vezos que fueron del dho lugar
de Lendoño de abaxo que tanbien es aldea y
Jurisdizion de esta dha Ciudad Remitio
cinco mil escudos de plata blanca de dho
Reyno de Indias a poder del señor
Lizdo Don Antº de Mendieta Ur
taran Beneficiado en las Parrochiales

Deesta dha Ciudad su primo y Cap.n de Gaspar de
Lubiaga su cuñado el Cap.n Baup.ta de
Berrio su herm.no Vez.os del dho Lugar de Ter
ñono de Arriba para distribuirlos en esta manera los un mil y quinientos Pesos para ayuda
dela fabrica dela yglesia deeste dho conbento
Sin que se puedan Distribuir en otra cosa
Conforme la Boluntad del dho del Lic.do
Don Diego de Berrio y otros mill y quinientos escudos para Imponer en renta que
Reditue para sustento de dos Religiosos
que an de leer Teulugia Moral y arte en dho conbento a Personas legas y eclesiasticas que
ansi tubieren a dhos estudios asi deesta dha Ciudad
Como de sus Aldeas Señorio de Viscaia tieras
de Ayala y Valle Real de mena Valle de
Arzantarra Losa y otras partes y los dos mil
escudos Restantes para la Compra de una Capilla al Lado del Ebangelio con adbocacion
de San diego de Alcala Adornar y dotar =
Y aviendo Remitido Poder a los susodhos el dho
Don Diego de Berrio se significo el animo y
Boluntad con que se dedicaba a tan santa obra
al muy santo discreto y Benerable difinitorio
desta Provincia de Cantabria dela Regular
Observancia de nro seraphico Padre san fran.co
Por el dho Señor Lisenciado Don Ant.l

de Mendieta Urtazan por Carta misibal
de Catorce de Mayo de este Año de dho
Difinitorio escribio al Muy Rdo Padre
Frai Juº de la Barrieta Predicador y
guardian de este dho Combento y a los padres
discretos del Para que se sirviese en executar
La boluntad y disposision de dho Don Di
ego de Berrio y aviendo Concurrido a estas
Capitulasiones los dhos señores Lizdo Don Antº
de Mendieta Urtazan Gaspar de Le
Briaga y Juº Baupta de Berrio de la una
parte por si y en nonbre del dho Capitan
Don Diego de Berrio y en birtud de su poder
otorgado en el Rl de San gregorio y
Minas del Macapil a los beinte y nuebe
del mes de Diciembre de el año de mil seis
y ochenta y nuebe Ante Don Franco gaspar
de Cobar y muñecas Como Juez Receptor que
esta autorizado en la ciudad de nra Sra
de las Cacatecas del nuebo Reyno de gali
cia a los dies y ocho de Abril de el año pa
sado de mil seis y nobenta de Luys Fernan
des Prado Juº Baupta de Santamaxina
maxaber y Domingo Gonzales de Berga
ra Cuyo thenor es Como se sigue

Aqui el poder

y de la otra el Rdo Padre fray Jn de olabarrieta
Predicador y guardian Don Antº de llano Belasco
sindico de nuestro Padre san Franco extramuros desta dha
Ciudad el Rdo Pe fray Domingo de landaeta cus
todio Actual el Rdo Padre frai Martin de Ibresola
Difinidor Actual y fray Josefh de Alarenal
Predicador Primº conbentual todos discretos de
dho conbento a su peticion ami el presste escrivº
de que doy fee el preste sr. Cadi y de como los sussodhos
son guardian discretos y sindico de dho conbento
y como tales les es abierto por el dho oficio qui
enes Abiendo Echo los tres tratados junt
con los demas Relixiosos de el dho conbento
a son de campana tanida en presençia de mi el
presente sno y en birtud de la lisencia por carta
del santo y benerable Difinitorio desta proben
cia de cantabria su fha en el conbento de nro
Padre san Franco de Castilla de miranda de ebro
de treinta de Mayo Pasado deste presste año
que esta firmada del Muy Rdo Pe fray Jn Garcia
Difinidor y secreto del dho difinitorio y de
dhos tratados licencia carta Patente del dho
sindico es como se sigue ——

Aqui la licencia carta tratados y patente
del sindico =

Y estando los dhos Don Ant.o de mendieta
Ju.o Bau.ta de Berrio y gaspar de Alubiaga
de dho poder = Y el dho R.do Padre guar
dian Sindico y discretos de este dho conbento de
la Lizencia carta y tratados y patente del dho
Sindico de Seron q capitulaban y capitularon en
la forma siguiente =

Q los dhos Don Ant.o de mendieta Ju.o Bau.ta de
Berrio y gaspar de Aubiaga ponen y pondran
de manifiesto en manos y poder del dho sin
dico los dhos Un mil y quinientos escudos de plata
Blanca para ayuda de la fabrica de la yglesia
deste dho conbento cuya cantidad se a de gastar
en ella sin poderse distribuyr en otra cosa
mas q en la de fabrica y ornato de la dha yglesia
la qual esta pronta para percibirla cada y quando
q se les pidiere q se a de entregar ratificadas q sean
estas capitulaz.nes por el santo y benerable difi
nitorio =

Q Que se le aya de dar al dho E.o Don Diego de
Berrio el sitio de la capilla despues de la
q tiene en dho conbento los erederos del General
Don P.o de Ydanegui al lado del evangelio
con la adbocaz.on de san Diego de Alcala y se
le a de dar fabricada por el dho conbento
para lo qual se le a de dar por su compra
y balor quinientos ducados de a onze R.s

de Vellon Castellanos pagados luego de contado
q se rratifique esta Capitulacion y lo se entregaran
al dho Sindico de este dho Conbento=
8 Que el adorno Messa Retablo ornamentos y de
mas neses. Para el culto divino y para los
Aniversarios que se an de decir en dha Capilla como
adelante se dira a de ser por qta de dho obligacion de los
dos mil Pesos lo q se a de dar por una bez=
9 Yten q en dha Capilla pueda poner el dho Don
Diego de Berrio sus armas y tumba q a de
ser por su qta y a de gozar de la preeminencia de
Patrono de dha Capilla mientras biviere y des
pues de sus dias sus hijos lexmos prefiriendo
el Mayor al menor y el baron a la embra
Conforme a los mayorasgos Regulares de espa
ña y en falta del dho Sr Don Diego de Berrio
an de subceder y quedar en dho Patronato
onores y preminencias Matias de Berrio su
ermno y por su falta sus hijos Mayores y ba
rones a falta embras con los mismos llamamien
tos de arriba y con las mismas preminencias
de maior en mayor y a falta de esta descen
dencia a q a de subceder y subceda el dho
Dn Juan Bauta de Berrio y sus hijos con los mis

mos llamamientos prefiriendo el mayor
al menor y el baron a la embra confor
me a los llamam.tos regulares de mayoraz
gos de españa y a falta de esta descendencia
los hijos y descendientes legit.mos del dho
gaspar de luzuraga y maria de berrio su
leg.ma muger y a falta los parientes
mas cercanos =

5 Iten que en dha capilla se puedan enterrar
todos los de la linia del dho señor capitan
Don diego de berrio sus hijos y descenden
cia y los dhos rescam.te y sus decendientes
y que no otro alguno sin permiso y licencia
del dho Patron se pueda sepultar en dha
capilla =

6 Iten dotan la dha capilla en mil ducados
bellon de prinz. para que se imponga en fincas
seguras y su renta se de por la limosna de
cinq.ta y dos aniversarios cantados que se an de
decir todos los lunes del año en la dha capilla
por los religiosos de este dho convento perpetua
mente para ahora y jamas y en las semanas que
cayeren festividades de nuestra señora
de la concepcion san fran.co S.n Antonio

de Padua San Bena Bent.o la de Sn Diego de
Alcala se ayan de decir en tales dias los dhos
Anibersarios aunq se digan los lunes ano es q caygan
en tales dias las dhas festividades de manera q an de
ser anqa ydos, a dos anibersarios en cada un año
para siempre jamas =

7 Que los Religiosos de este dho conbento en su Comu
nidad an de decir otro dia de la conmemora
cion de los difuntos un noturno y missa cantada
como se celebra en la capilla del dho sindico
y los dhos Anibersarios de Arriba q se an
de ser con su Responso cantado en dha capilla =

8 Yten q el patron o patronos q fueren de dha ca
pilla en otros dias puedan acer decir las missas
q les pareciere en dha capilla por qualquier sacerdote
Regular o secular todas las beces q les pareciere
sin q el dho conbento lo pueda impedir =

Yten q la dha cantidad de los mil pss q a de serbir
su Renta para la perpetuydad de estos Aniber
sarios noturno missa cantada y Responsos
se a de ynponer a censo en buenas fincas y otorgado
que sea se le a de entregar a dho conbento o a su sin
dico en su nombre para q cobren sus Reditos y los
perciban de limosna simple por dhos Anibersarios
y si se Redimieren se an de bolber a ynponer
de nuebo por dho sindico y conbento y entrebiniendo

al dho Pattron p.a Traer las de la ssena q̃
de su Imposicion sin q̃ quede obligado el dho
Pattron a ningun Saneam.to ni a contribu-
cion alguna q̃ ya ba lda. Exepcieda el Princ.,
de los dhos un mil Duc.s q̃ a de ser de obligacion
de dho Conbento de Decir los dhos Perpectuos no-
turno y misa solo con la Renta y limosna
de los dhos Un mil Ducados Poniendo Cesa
Poblacion por q̃ solo el dho D.r Don Diego de
Ferrero q̃ en su nombre sus Poderistas an de dar
les dhos mil Ducados y los quinientos P.a la
Compra de dha Capilla la q.l an de Adornar
y Componer de Rexa y Retablo dandole el lu-
cimiento q̃ les pareciere los dhos poderistas sin
guardar correspondencia a otra q.l quier Ca-
pilla q̃ este en dha Yglesia en la q.l Com-
ba. Refiriendo se an de poner sus Armas letreros
y tonba siendo de obligaz.on del patron po-
ner por una bez los ornamentos q̃ le pareciere
sin q̃ dar obligado en adelante mas de a lo
q̃ quisiere acer de su espontanea y mera libera-
lidad sin q̃ pueda ser apremiado a cosa alguna =

9 Item es condiz.on q̃ el dho Patron pueda abrir
y serrar la dha Capilla teniendo su llabe pri-
batiba mente =

10 Item en los dhos Poderes dixeron q̃ an de entre

Carlos Un mil y quimentos ps de a ocho
Que se entiende escudos de plata Blanca a los
Conbento y su sindico en su nonbre para q se
Impongan a renta y sirba a sustento de los dhos
Relijiosos q anden leer Lectura Moral y Artes
Perpetua mente para se expresamas en dho Con
bento = ——

11 Iten Respecto de tener los dhos Padres abientes
prebeni ficar de toda seguridad Para los
dhos mil y quimentos escudos de plata
que an de serbir para ayuda del sustento
de los dhos Padres Maestros o Conductores
y entregado el Censo a dho Sindico y se a de otor
gar a fauor de la obra pia con consulta de los
dhos Padre Guardian discretos y sindico y de los
dhos Poderes abientes se le a de entregar al dho
Sindico para que aya perciba y cobre sus Reditos
sin q en esta ynposicion queden obligados a sa
neam^to^ los dhos Poderes abientes ni patron
y en caso de rredimirse se a de bolber a ynponer
de nuebo interbiniendo el dho patron que es
o fuere junto con el dho Sindico y Conbento y
se a de pactar y poner por condizion en las es
cript^ra^ Sensual que quando se quisiere o pre
tendiere Redimir el dho Senso se aya de abisar
al dho Patron Combento y Sindico en su nonbre
Dos meses antes los q^a^ se an de poner de
Demora en la dha escript^ra^ Censual la qual

Siendo entregada se an de poner los dhos estu
dios maiores dos meses despues des pues que se
otorgare el dho Censo y desta memoria obra
pia an de quedar por tales patronos los dhos
señores Don Diego de Berrio su yjos lexmos
y sus hermanos eredos con la preferencia de
Baron a enbra y maior al menor conforme
a los llamamtos que ban aplicados y dispuestos
en el tratado y capitulazon de dha Capilla =
y se an de enpesar a decir los dhos Anbersarios
luego que sera aecho la fundacion y otorgamto
de Censo que para esto esta destinado =

12 Yten es Condizon que el dho Conbento aya de tener
los dhos estudios maiores perpetuamente
para siempre jamas enseñando y leiendo
Teulugia Moral y Artes a todos los eclesias
ticos y seglares que binieren a dhos estudios
de las partes de este Señorio Arras tarra
Ayala Balle de mena losa y a todos los yjos
de Vecinos y abitantes de esta ciudad y estan
tes en ella poniendo sus titulos el dho Con
bento para este efecto =

13 Yten que esta escritura y capitulaciones se an
de confirmar por el santo y Benerable difi
nitorio y que de otra manera y no siendo con
formados con todas las fuerzas y requisitos
necesarios no se an de entregar los dhos Censos

ni otras cossas de las q aqui capitulladas =
Y aviendo entendido esta clausulas y capitu
laçiones por dhos Rdos Padres Guardian Discre
tos y Sindico deeste dho Conbento = Dixeron
las consentian y consintieron por lo q les toca
y se obligan. y se obligaron a dho conbento y a
la Silla Apostolica en toda forma a su cum
plim.to en n.e de esta santa comunidad y por
los demas de ella aussentes y que subsedieren en
dho conbento y piden y suplican al santo y bene
rable Definitorio de esta santa Probincia de
Cantabria apruueben y Ratifiquen esta es
critura, sus clausas y condiz.nes por ser en utilidad
y probecho de este dho conbento = y todas las
dhas partes se obligaron en forma de dere.
de no yr contra lo aqui capitulado y se someten
a los Juezes de su Sant.d y Mag.d cadauno a los de
su fuero q les sean competentes y para que se les
aga guardar y cumplir y executar Renun
ciaron los capitulos oduardus de solusionibus
tam de penis como eclesiasticos y todas las de
mas faborables = y los dhos Poderistas obli
garon los bienes del dho S.r Don Diego de Berrio
y de q no yra contra lo aqui Pactado y lo otorgan
con todas las fuerzas binculos y firmezas q sean
nesesarias ante mi el ss.no y testigos q fue
fha y otorgada en la ordenasion deste dho
Conbento donde fueron los capitulos tratados

A los ocho dias del mes de Julio de mill
ss.os y nobenta y un Años siendo testigos el lizdo
Don Juo de Berastegui Miguel de garay y
Fran.co de garay Vez.o y Residentes en esta dha ciud
y los Señores otorgantes q yo el ssno doy fee conozco
firmaron los q supieron y por el que no un tt.o =
fr Juo de olabarrieta = fr Domo de landaeta = man.l
de Arzeola = fr Joseph de larrinal = Don Antt.o
de llano Belasco = Don Ant.o de mendieta Ortazar
gas por de su Ibrago por Juo Bapta de berrio
el ldo Don Juo de Berastegui = ante mi Bent.a de
garay = Continuam.te en el conbento de s.r
Fran.co extramuros de la Ciudad de orduña a ocho dias
del mes de Julio de mill ss.os y nobenta y un Años ante mi
Bent.a de garai ssno del num.o de esta Ciudad de horduña el
Rdo pe Predicador fr Juo de olabarrieta guardian de este
conbento y demas Religiosos del estando juntos y con-
gregados en la orden de dho conbento a son de campana ta-
ñida como la tienen de costumbre p.a tratar y conferir cosas
tocantes al servicio de Dios nuestro s.r Bien y utilidad
de dho conbento especialmente el M. Rdo pe fr Juo de ola-
barrieta predi.or y guardian de el el Rdo pe fr Domo
de landaeta custodio actual el Rdo pe fr Man.l
de Arzeola difinidor actual el pe fr Joseph de arre-
nal por m.n el padre fr Antt.o de Castranga p.o segundo
el pe fr Antt.o de bergara letor de moral el pe pr
fr Matheo Beruetillo el pe pr fr Juo de Alzaro
el pe fr Domo de Caradua Bicario de coro

el Padre Predor fr melchor de Luxos el Padre
Pdor fray Juo Simon el Pe fray Po de goyenola
el pe fray fco de Bardezi el Pe fray Juo Valdezrue
el pe predor fr Juo Antt de Linares el pe fr Po de eche
uarria el Pe fr mrn de Uzueri fr franco de Bengochea
fray esteuan de las Puna fr franco deguebuz fr Juan
de Junguitu fr franco galindez fray pedro de muruaurs fr
Pedro de campanaga fr nicolas de Azaraza todos re
ligiosos profesos del dho conbento y llamados parte
de los quales Pe y en el y por los ausentes y por benir pres
taron caucion de rato grato judicatum solbendo a manera
de fianza de q Ratoran y pasaran por lo contenido en esta escri
tura debaxo de expresa obligazion ello hacen de la bulla
apostolica en cuyo en cuyo nombre se ase este tratado
y lo que en su virtud se obrare y mediante lo referido
el dho Rdo Pe fra Juo de olauarrieta como tal pre
dicador y guardian de este dho conbento capitulan
do en congregacion por puso a dhos Religiosos
que el capitan Don Diego de Berrio natural del
lugar de Londono de arriba aldea y Jurisdizion
de esta dha ciudad Residente en el Rl y minas
del mazapil en el Reino de Indias capitan a gu
erra en sus fronteras y protector de las na
ciones de los indios guachichiles e chanales q En
en ella auitan ~~teniente~~ y de alcalde mor de la Sta Erman
dad en dho Rl y minas a remitido cinco mil escudos
de plata blanca que balen segun corren setenta

cinco mil Rs de Vellon a Poder de los Srs Dn
Antonio de mendieta hurtaran Rdo en las Parrochia
les de esta dha Ciudad Dn Franco de Berrio Aherrn
y Gaspar de menibaga Arrunado Vezº del lugar del
Endoño de Aroba para distribuirlos en esta forma los
un mill y quinientos escudos para ayuda de la fabrica
de la yglesia de este dho Convento sin que se puedan distri
buir en otra cosa otros mil y quinientos escudos para ym
poner en Renta que Reditue para el sustento de dos Reli
giosos que Anden leer Teulugia moral y artes en dho con
bento a persis legos Eclesiasticos que Assi fueren y los otros
mil escudos Restantes para la compra de una capilla al
lado del evangelio con advocacion de san diego de al
cala su adorno y dotacion y Habiendose comunicado
al muy santo y Benerable diffinitorio de esta san
ta Provincia de Cantabria de la Regular observancia
de nro Serafico Padre san Franca Por el dho señor
Don Antº de mendieta por carta misiba de catorze
de mayo de este pre̅te año el dho santo y Venerable
Diffinitorio escrivio al dho Rdo Padre guardian
y los Padres discretos del para que se pusiese en execuon
la Voluntad y disposon de dho Sr Don Diego de Berrio
la qual Carta es de treinta de mayo de este pre̅te Año
que esta firmada de fr Pedro garcia difinidor secre
tario del difinitorio que se leyo de Verbo ad verbum
por mi el pre̅te Srio de que doi fee habiendo entendido
su tenor de lo propuesto por el dho Rdo Pe guardian
Dixeron tomandoles a cada uno de por si su voto
y parescer Por el dho Rdo Pe guardian expres

y de mi el pres.te ss.no q. consentian y conbenian en q. se hiciese
la cesion y donacion de la dha capilla al dho S.r Capp.n Don
Diego de Berrio y en su nombre a los dhos señores Don Ant.o
de Mendieta Urtaran Don Ju.o Bauttista de Berrio y Gaspar de Aibiraga
y Guereaga todo lo demas contenido en dho propon.n en conform-
idad de la carta del santo y Venerable difinitorio q.
p.a ello el dho R.do P.e Guardian junto con el S.r Don Ant.o de Llanos
y Velasco como sindicos del dho conbento puedan en nombre de el y
de la Silla apostolica otorgar la escrip.ra o escrip.ras de ce-
cion y donacion de dha capilla y obligaz.n de poner los
estudios contenidos en dha propon.n a fauor del dho S.r
Capp.n Don Diego de Berrio con todas las fuerzas y fir-
mesas necesarias poniendo los pactos y condiz.nes q. les pare-
ciere y bien bisto les fuere conbenir porq. hallan en hacer dha
cez.n donac.n y obligaz.n de estudios sera de mucho util
a q.e dcho conbento por la grande limosna q. a echo a el dho S.r
Capp.n Don Diego de Berrio y esperan a ora mas en todo y se
ron y firmaron y en fee de ello yo el ss.no = frai Ju.o de Ola
barrieta = frai Dom.o de Landaeta = fray Martin de Ubarre
zola = frai Joseph del Arenal = frai Martin de Castanga =
fray Chr.l de Saro = frai Marcos de Bermejillo = frai
Dom.o de Caradua = frai Melchor de Lusco = frai Pedro
de Goenola = frai Ju.o de Orue = frai P.o de Barrueci =
frai Fran.co de Lecaral = frai Ju.o Sanz = frai Pheliph de Pardio =
frai Jos.e Ant.o de Liguinaga = frai Martin de Urrutia =
frai Fran.co de Bengochea = frai P.o de Echeuarria =
frai Fran.co de Eguiluz = frai Ju.o de Isunguirru = frai Fran.co
de Galindez = frai P.o de Subiaur = frai P.o de Laspanaga
frai Nicolas de Ayesaia = Segundo Tarado = Ds Conn
En el dho conbento de S. Fran.co Extramuros

De esta Ciudad de orduña a trese Dias Del mes de Julio
de mill seis. y nobenta y un años por testimonio de
mi el pres.te ss.no a son de Campana tañida como tienen
de uso y costumbre se bolbieron a Juntar por segun
da bes en su Capitulo y en la ordenaz.on de dho conbento
los dhos R.do P.e guardian y demas Relixiosos de este
dho conbento como lo tienen de costumbre p.a efecto
de tratar por segunda bez lo contenido en el primer trata
do y propos.on del dho Reberendo P.e guardian
Bolvio a proponer a dhos Relixiosos si quieren conbenian
o no se sirbiese la dha dotaz.on Donaz.on y obligaz.on de estudios
de dha Capilla citado en el primer tratado al dho S.r ca
pp.n Don Diego de Berrio y que si lo abrian mirado y consi
derado y si abian allado algun Inconbeniente para q
no se aser todo lo q esta propuesto en dho primer tratado =
y abiendo y do el dho R.do P.e guardian tomando los botos
de cada Relixioso cada uno de por si por testimonio
de mi el presente ss.no dixeron que desde luego consi
enten y tienen por bien de que se aga la dha daz.on y dota
cion de la dha capilla y obligaz.on de dhos estudios al
dho S.r Capitan Don Diego de Berrio porque desde luego
aprueban y Ratifican con que tienen dho y botado
en el dho primer tratado que se hiso en diez de Julio de este
presente mes y año por testim.o de mi el presente ss.no
porque aunque lo an mirado y prebisto los ynconbenientes
q puede aver no an allado ninguno antes bien seria
de perjuicio a este conbento el no acetar la limosna
que hace el dho Señor capp.n Don Diego de Berrio
tan considerable como se deja ver y lo tienen

Por mucha utilidad y aumento de este dho conbento
y de los Relixiosos q son y fueren del y en esta consi
deracion Puede el dho Rdo P. guardian y dho señor
sindico en nombre de este dho conbento y de la silla apostoli
ca otorgar todas las escrituras tocantes a dha aceptaçion y dona
çion de dha capilla y de obligaçion de estudios con las con
diçiones grauamenes q sean neçesarias obligando por si a este dho
conbento y a la silla apostolica conforme a letras apos
tolicas de su santidad a ello botaron y firmaron
fray Juº de olauarrieta = fray Martin de Arexola = fr Martin
de Castanga = fr Joseph de Larrenal = fray Mathe
de Bermecortto = fray Juº de Saro = fray melchor
de Ureos = fr Domº de Casadua = fray Juº Muñoz =
fray Juº Antº de Urquinaza = fray Pº de Ollogenola =
fray Pº de Barden = fray Juº de Orue = fr Phelipe de par
go = fray Franco del Casal = fray Martin de Orutia = fray
Franco de Bengoechea = fray Pº de Echeuarria = fr Fran
de Eguilue = fr Juº de Dunouita = fray Franco de Galinde =
fray Pº de Subraur = fr P de Lapanaga = fr nicolas
de Ayesta = Continuamente en el dho conbento
de nuestro Pe san Franco extramuros de esta ciudad
de orduña a dies y siete dias del mes de Julio de mil
ss y nobenta y un Años por testimº de mi
el presente essno se Juntaron el Rdo Pe Guardian
y demas Relixiosos de este dho conbento en su ca
pitulo y en la ordenaçion de dho conbento donde
semejantes juntas se hacen a campana tañida
como lo tienen de costumbre para efecto de de
tratar lo tocante a la aceptaçion y donaçion de la ca

Dilla q esta cita en el primer tratado de obligazon
de los estudios en el contenido del dho R.do P.e
Guardian propuso nuebam.te a dhos Religiosos
lo contenido en dho primer tratado de que se lo avian
mirado y considerado si conbenia o no el q se hiziese
obligaz.on de estudios dacion y donaz.on de la dha capilla
y patronato della y de esta obra pia en el dho capp.n
Don Diego de Berrio y sus subcesores segun y en forma
q se llamaren y que si tenia algun inconbeniente para no
se azer y que diesen sus botos y parezer sobre ello y que no
aviendo inconbeniente ratificaren los dos tratados que
tienen echos el uno en diez y el otro en treze de abril
de este presente mes y año y el dho R.do P.e guardian
aviendo tomado por testimonio de mi el presente notario los
botos de cada uno de dhos Religiosos y de cada uno de por
si dixeron que aprobaban y aprobaron el primero y el
segundo tratado y bolvieron a botar de nuebo en la
misma conformidad y son de parezer se aga la dha
Donacion y dazon de dha capilla y obligazon de
estudios a favor del dho señor Capitan Don Diego
de Berrio en conformidad de la lizencia escripta
por el señor secretario del santo y benerable
Difinitorio al dho P.e guardian y discretos
de este dho conbento por conozer como conozen
es de mucha utilidad y provecho a este dho con
bento el que se aga la dha obligaz.on de estudios
y dacion y donacion de dha capilla por la gran
de limosna q le ha echo el dho señor Capitan
Don Diego de Berrio a este dho conbento

Y por las demas Razones q̃ tienen espresados en el primero
y segundo tratado y sobre ello Puedan el dho P.e
Guardian y sindicos deeste dho Conbento asi en la escritura
o escrituras que sean nesesarias con todas las fuerzas con
diziones y firmezas q̃ sean nesesarias q̃ echa y otorgada
por el dho P.e Guardian sindicos y discretos deste
dho Conbento des de luego la aprobaron y confirmaron
y firmaron en fee de ello = fr Juº de ola
barreta = fr Mrn de Arrerola = fr Domº
de landaeta = fr Joseph de larenal = fr Mrn
de Castrango = fr Juº de Azuo = fr Matheus
de Berdesillo = fr Domº de Cacadua = fr melchor de
Luro = fr Juº de orue = fr Juº Liñey = fr Pedro
Elgoroenola = fr Pedro de Bardeci = fr Juº Antonio
de liquinano = fr Franco de Casal = fr Phelipe
de esparro = fr Mrn de Urrutia = fr Franco
de Bengochea = fr Pº de echeuarria fr Franco de
eguiluz = fr Juº de Sunguitu = fr Franco galindez
fr Pº de Zubiaur = fr Pedro de Castanaga
Fray Nicolas de agesasa

Fray Juan Bautista de Artola Maestro probinzial de esta Santa pro
binzia de Cantabria dela regular obserbanzia de nro Serafico P.e
San Franco a todos los que las presentes vieren salud y paz en el Señor
Por quanto muchos Sumos Pontifices considerando la pureza de nro
estado y nra mucha pobreza; queriendo nos fauorezer y anparar an de
terminado por Constituciones apostolicas que cada Conbento de nra or
den tenga un sindico Procurador dela silla apostolica Romana para
que en su nonbre los tales sindicos fauorezcan a los dhos Conbentos

Queriendo y determinando que el nonbramiento de ellos agan los ministros provinziales de nra orden y abiendo sido nro Señor servido de llevar para si en la ciud de Horduña al sindo que era de nro convto de San Franco de la dha ciudad emos sido ynformados que Dn Antº de llano Velasco Rº de la mesma ciud por servicio de Dios nro Señor y por la debozion que tiene a nro abito quiere hazernos caridad de administrar el dho oficio y cuydado por tanto por la satisfazion que tenemos de la calidad de su persona y ser qual conviene para semejante ministerio usando de la autoridad apostolica que para ello tenemos por razon de nro oficio nonbramos elixim os y señalamos al sobre dho Dn Antº de llano Velasco por sindico del sobre dho convento de la ciud de Horduña para que como tal sindico y procurador de la silla apostolica y en nonbre de ella pueda rezivir y rreziva todas las limosnas pecuniarias ofrezidas al dho nro convto y relixiosos de el y para que las pueda gastar en las nezesidades que al dho nro convto y relixiosos de el se les ofrezieren: vender y conzertar las cosas que no les son nezesarias y pedir ante quales quier juezes eclesiasticos o seglares en juyzio y fuera de el las limosnas mandadas en testamentos o de otra cualquiera manera al dho nro convto, en nonbre de el summo pontifice como su procurador y sindico en la forma y manera que esta conzedido a nra Serafica relixion por bulas apostolicas del sindicazgo: y rezivimos al sobre dho Dn Antonio de llano Velasco por hermano de nra orden con toda su casa para que sean participantes de todos los sufraxios y buenas obras que en servicio

De Nrõ Señor. Se Sozieren todos los Relixiosos y Relixiosas y de la Terzera Orden de esta nrã Provª. Sobredha paraque gozen de todas las yndulugenzias y grazias quelos Sumos Pontifices San Conzedido alos dhos procuradores y Sindicos. y delos Previlexios y exempciones quelos Reyes Catolicos de estos Reynos les andado. Entodo loqual declaramos por esta nrã Patente firmada de nrã mano Sellada Con el Sello mayor de nrã officio y Refrendada de Nrõ Secretario. Dada en este Nrõ Conv^to, de san Andres dela Nastida en quinze de Julio de Mill y Seiscientos y setenta y tres Años = Fr. Juan Bautista de Artola Mastro Probinzial = Por Mandº de su P. M. R. Fr. Juan delete Secretario dela Provinzia =

Año de 1691 en 16 de Julio

Capitulaciones hechas entre el
Guardian y discretos de este Convento
de S. Fran.co de esta Ciu.d de Orizava y
D. Ant.o [illegible] Gaspar de Zuñiga
Juan [illegible] como podatario de
Del S.r D. Diego de [illegible] Cavallero del Orden
de S.tiago [illegible]
y Minas de Maçapil en yndias

9684
408
968
204
204
8
25 ½

192
25 ½
960
3846
9
4896

192

24
4945
25

010
143
4896 144
34

3966
133
1
4896